



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA
2025-2027



GACETA NÚMERO 01



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO



**APROBACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES 2026, PARA LOS
CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN EL IMPUESTO PREDIAL Y EL
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE USO
DOMÉSTICO, EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO**

Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

Atlautla, Estado de México, a 09 de enero del año 2026.

"2026, Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

GACETA MUNICIPAL

AÑO 2026, VOLUMEN 05

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATLAUTLA

sumario:

Aprobación de los Beneficios Fiscales 2026, para los contribuyentes que paguen el impuesto predial y el suministro de agua potable y alcantarillado de uso doméstico, en los meses de enero, febrero y marzo.

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CON FUNDAMENTO

Con fundamento en el artículo 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 y 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONSIDERANDO

Que, en la Décima Tercera Sesión de Cabildo Extraordinaria, en relación con el punto marcado número cinco del orden del día, celebrada en fecha 07 de enero del 2026, en las instalaciones de Casa de Cultura, sito en Calle Corregidora S/N, Barrio San Jacinto, de esta localidad, se tuvo a bien **Aprobar los Beneficios Fiscales 2026, para los contribuyentes que paguen el impuesto predial y el suministro de agua potable y alcantarillado de uso doméstico, en los meses de enero, febrero y marzo**, se publica en la Gaceta Municipal y en la página oficial, para su consulta; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tu voz, nuestro compromiso; bienestar para nuestro municipio

FECHA: 09 de enero del 2026.

DIRECCIÓN: Plaza de la Constitución S/N,
Barrio San Jacinto, Atlautla.

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: 2



H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2025 -2027



"2026, AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

En el Municipio de Atlautla, Estado de México, el día 07 de enero del año 2026, quien suscribe C. Andres Reyes Villanueva, Secretario del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 30, 86, 87, Fracción 1,91, Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

CERTIFICO

Que, en el acta de cabildo correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Atlautla, de fecha 07 de enero del año 2026, en el Punto Cinco del Orden del Día, el Presidente Municipal hace de conocimiento que, Se Propone la Aprobación DE LOS **BENEFICIOS FISCALES 2026**, Por lo que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, se autoriza el pago anual del Impuesto Predial por una bonificación del:

- ✚ 8% correspondiente al día 01 al 31 de enero 2026
- ✚ 6% correspondiente al día 01 al 28 de febrero 2026
- ✚ 4% correspondiente al día 01 al 31 de marzo 2026

Asimismo, los contribuyentes que hayan cubierto su pago de impuesto predial durante los dos últimos años, dentro de los plazos establecidos para este efecto, gozaran un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del:

- ✚ 8% correspondiente al día 01 al 31 de enero 2026
- ✚ 6% correspondiente al día 01 al 28 de febrero 2026
- ✚ 2% correspondiente al día 01 al 31 de marzo 2026

Que con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, se solicita la autoriza de la bonificación del 34% en el pago de Impuesto Predial, a favor de:

1. Persona pensionada o jubilada;
2. Persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente;
3. Persona que presente una discapacidad total o parcial;
4. Personas adultas mayores (sesenta años o más de edad);
5. Persona viuda o viudo;
6. Madre o padre soltero sin ingresos fijos;
7. Persona física cuya percepción diaria no rebase 2 salarios mínimos generales vigentes; o
8. Persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal.

La presente bonificación solo se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional y en caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

Que con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, se autoriza el pago anual del derecho por suministro de agua potable y drenaje, una bonificación del:

- ✚ 8% correspondiente al día 01 al 31 de enero 2026
- ✚ 6% correspondiente al día 01 al 28 de febrero 2026
- ✚ 4% correspondiente al día 01 al 31 de marzo 2026

Además, los contribuyentes que hayan cubierto su pago del derecho por suministro de agua potable y drenaje durante los dos últimos años, dentro de los plazos establecidos para este efecto, gozaran un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del:

- ✚ 4% correspondiente al día 01 al 31 de enero 2026
- ✚ 2% correspondiente al día 01 al 28 de febrero 2026



H. Ayuntamiento de Atlautla Administración 2025 -2027



Que con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, se autoriza la bonificación del 38% en el pago del derecho por suministro de agua potable y drenaje, a favor de:

1. Persona pensionada o jubilada;
2. Persona que presente una discapacidad total o parcial, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo;
3. Persona viuda o viudo;
4. Persona con sesenta años o más de edad;
5. Persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente;
6. Persona en estado de gestación o lactancia;
7. Persona en estado civil soltera, que acredite tener dependientes económicos;
8. Persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal, o
9. Persona madre jefa de familia sin ingresos fijos.

La presente bonificación solo se aplicará al propietario que acredite residir en el inmueble objeto de cobro.

Los contribuyentes que deseen acceder al presente Beneficio Fiscal deberán realizar el pago en una sola exhibición en la Caja de Tesorería Municipal, presentando los siguientes requisitos:

- Copia del INE del Titular o INAPAM,
- Copia del último recibo de pago de impuesto predial,
- Copia del último recibo por el derecho de agua potable,
- Copia de traslado de dominio en caso de haberlo elaborado en el año 2025,
- Copia del contrato de agua potable en caso de haberlo adquirido en el año 2025,
- Copia del estudio socioeconómico que acredite sus bajos ingresos, emitido por la instancia pública competente,
- Copia de constancia de personas que no cuenten con ingreso fijo, emitida por la instancia pública competente.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 y 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cualquier caso, el monto a pagar por concepto de impuesto predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecido en el rango 1 de la tarifa, y para el derecho de agua potable y drenaje no podrá ser inferior a los establecidos.

El presente beneficio no es acumulable con otros aprobados por el ayuntamiento.

Una vez presentado el punto de acuerdo, el Presidente Municipal pregunto a los miembros del Ayuntamiento si tenían comentarios al respecto, manifestando lo correspondiente, el punto se sometió a votación nominal del ayuntamiento, siendo aprobado por Unanimidad de votos, con lo que se dio por desahogado el asunto en cuestión. -----

Se extiende la presente certificación a petición del Interesado, en Atlautla, Estado de México a los siete días del mes de enero del dos mil veintiséis, para los usos y fines legales a que haya lugar. -----



C. ANDRÉS REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA
ADMINISTRACIÓN 2025-2027.



RECIBIDO
INGRESOS
08 ENE 2026

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA
ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

**C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL**

**C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR**

**C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA**

**C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR**

**C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA**

**C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR**

**C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR**

**C. EDER J. DE DIOS VILLAMAR
SÉPTIMO REGIDOR**

ATLAUTLA

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Tu voz, nuestro compromiso. Bienestar para nuestro municipio

**C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**